MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No. 001 DE 2018

PROCESO No:	SA18-001
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA:	SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD"
OBJETO:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO OPERATIVO EN EL NIVEL AUXILIAR, TÉCNICO, PROFESIONAL Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, DE APOYO Y DE EVALUACIÓN PARA LA E.S.E H.U.E.M

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD"** con Nit. 900482444-9, representado legalmente por **FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificada con cedula de Ciudadanía No. 60.381.109 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato Colectivo Sindical No. 001 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Contrato Colectivo Sindical No. 001 de 2018, cuyo objeto es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO OPERATIVO EN EL NIVEL AUXILIAR, TÉCNICO, PROFESIONAL Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, DE APOYO Y DE EVALUACIÓN PARA LA E.S.E H.U.E.M 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de enero de 2018, con plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en que dentro de la descripción del cargo Servicio Profesional Apoyo Nutrición y Dietética se indicó el detalle del perfil a evaluar (Ingeniería de Alimentos), se hace preciso aclarar la denominación del mismo, por cuanto el perfil no se circunscribe únicamente al ingeniero de alimentos sino a un Profesional en áreas del conocimiento relacionadas con Ciencias de la Salud; en el núcleo básico del conocimiento en Nutrición y Dietética; expedido por una Institución pública o privada debidamente reconocida por el Gobierno Nacional; con Maestría en áreas afines. 4) Que a su vez el Servicio Profesional Apoyo Nutrición y Dietética requiere un perfil que garantice la evaluación óptima del perfil higiénico sanitario del servicio de alimentación según normatividad vigente permitiendo a su vez el seguimiento, evaluación del desempeño y cumplimiento de la administración de los procesos enmarcados en el sistema de gestión de calidad nutricional, sensorial y microbiológica de la alimentación suministrada, así como la obtención de la certificación de calidad que lo soporte y de esta manera dar cumplimiento al compromiso asumido por el área de Nutrición y Dietética con respecto al plan de acción institucional 2018,

se hace necesario modificar las funciones inicialmente designadas a este cargo. 5) Que por otra parte, se requiere incluir al Profesional Especializado Apoyo en la Auditoría Financiera a Contratos Institucionales obligaciones y funciones administrativas, técnicas, financieras, contables y legales procedentes en la fase de liquidación y obligaciones posteriores, con ocasión de la liquidación financiera y obligaciones posteriores del Contrato de Asociación celebrado el 07 de septiembre de 2007 con DUMIAN MEDICAL S.A.S., en cumplimiento de las prescripciones consagradas en el título VI Supervisión e Interventoría de la Resolución 001236 del 13 de septiembre de 2013 – Por la cual se subroga el Manual de Contratación. 6) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 7) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la clausula Tercera literal C) del Contrato Colectivo Sindical No. 001 de 2018, así:

MODIFICAR EL PERFIL DEL SERVICIO DE PROFESIONAL APOYO NUTRICIÓN Y DIETÉTICA (INGENIERÍA DE ALIMENTOS) A SERVICIO PROFESIONAL APOYO NUTRICIÓN Y DIETÉTICA; con las siguientes actividades específicas:

a. Adaptar la operación del servicio de alimentación para colectividades a la plataforma estratégica de la institución, evaluar los resultados obtenidos en el diagnóstico del funcionamiento del servicio de alimentación teniendo en cuenta talento humano, los recursos: físicos, financieros y tecnológicos, para establecer sistemas de mejoramiento continuo,
b. Evaluar el perfil higiénico sanitario del servicio de alimentación, acorde a la normatividad vigente de buenas prácticas de manufactura (BPM), tendiente a conservar la calidad nutricional, organoléptica e inocuidad de los alimentos,
c. Diseñar los indicadores que permitan el seguimiento y evaluación del desempeño y cumplimiento de la administración de los procesos, enmarcados en el sistema de gestión de la calidad,
d. Establecer los lineamientos para el cumplimento del proceso operativo del servicio de alimentación,
e. Desarrollar programas de capacitación en manipulación de alimentos de acuerdo a la normatividad vigente y establecer controles en los procesos mediante el monitoreo permanente, para optimizar la producción, y calidad de la alimentación, entre otros [1] (1 Perfil y competencias profesionales del Nutricionista Dietista en Colombia. ACOFANUD – CEP, 2013).
f. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

CLAUSULA PRIMERA. Modificar la clausula Tercera literal C) del Contrato Colectivo Sindical No. 001 de 2018, incorporando las siguientes funciones y actividades para el Profesional Especializado Apoyo en la Auditoría Financiera a Contratos Institucionales:

"**d.** Coordinar el proceso de liquidación financiera y obligaciones posteriores del Contrato de Asociación celebrado el 07 de septiembre de 2007 con DUMIAN MEDICAL S.A.S., cumpliendo las siguientes obligaciones:

1. ADMINISTRATIVAS:

a) Coordinar con las diferentes áreas el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida.

b) Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato.
c) Entregar al Grupo de Contratación de Bienes y Servicios oportunamente original o copia, de acuerdo con el procedimiento interno correspondiente, de la información técnica, administrativa, contable y jurídica, contenida en actas, informes y demás documentos que se desprendan de la gestión contractual.
d) Incorporar la información que genere y cargar los respectivos documentos en el software contractual, en forma oportuna. Para tales fines se le asignará una clave de acceso con perfil determinado.

2. TÉCNICAS:

a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el ARTÍCULO 50 de la Ley 789 del 2002, respecto de las obligaciones del contratista inherentes al sistema de seguridad social y pago de parafiscales.
b) Coordinar el reintegro de los equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato, y verificar su estado y cantidad.

3. FINANCIERAS Y CONTABLES:

a) Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
b) Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.

4. LEGALES:

a) Verificar y controlar la vigencia de las garantías, exigiendo la ampliación, si a ello hubiere lugar.
b) Informar y aportar los respectivos soportes o pruebas, en forma oportuna, en los casos en los cuales se configure incumplimiento por parte del contratista y demás situaciones que puedan dar origen a la aplicación de las cláusulas excepcionales.
c) Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
d) Proyectar el acta de liquidación del contrato y adelantar los trámites pertinentes.
e) Suscribir las actas que se deriven de la ejecución contractual".

CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del Contrato Colectivo Sindical No. 001 de 2018, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 2

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA,

FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ
R/L – ACTISALUD

Revisó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Juridica Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada GABYS

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

Gobernación de Norte de Santander